

ACUERDOS APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE HOTELES CITY EXPRESS, S.A.B. DE C.V. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

I. Propuesta, discusión y, en su caso, resolución respecto de una oferta pública de acciones representativas del capital social de la Sociedad en México, en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero, al amparo de la legislación aplicable.

Primera Resolución

“Se aprueba que la Sociedad lleve a cabo la Oferta Primaria y la Oferta Internacional por un total de hasta 127,500,000 (ciento veintisiete millones quinientas mil) acciones representativas del capital social de la Sociedad en la fecha en la que se lleve a cabo la Oferta, y toma nota que los Accionistas Vendedores llevarán a cabo la Oferta Secundaria por un total de hasta 7,310,395 (siete millones trescientas diez mil trescientas noventa y cinco) acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que sean titulares, respectivamente, en la fecha en la que se lleva a cabo la Oferta, en cada caso de conformidad con la normatividad aplicable.

Las acciones arriba mencionadas que no hubiesen sido suscritas y pagadas mediante la Oferta deberán ser canceladas en su momento por el Secretario de la Sociedad, a quien en este acto se autoriza para llevar a cabo todos los actos relacionados con dicha cancelación.”

Segunda Resolución

“Se ratifica y aprueba, según sea el caso, que la Sociedad prepare, inscriba y/o suscriba, según sea necesario, el prospecto de colocación, el *offering memorandum*, y demás documentos informativos, convenios, contratos, certificaciones, instrumentos y documentos, de cualquier naturaleza, que resulten necesarios para implementar y realizar la Oferta, incluyendo, sin limitación, (i) la suscripción, presentación y seguimiento de las consultas o solicitudes que sean necesarias o convenientes ante la CNBV, la BMV, Indeval y cualesquiera autoridades mexicanas o extranjeras u organismos autorregulatorios; (ii) la celebración o realización de cualesquier actos, contratos, convenios, certificaciones o trámites que sean necesarios o convenientes ante la CNBV, la BMV, Indeval y cualesquiera autoridades mexicanas o extranjeras y cualesquier organismos autorregulatorios, así como ante los Colocadores en México y los Colocadores Internacionales y cualesquiera otras entidades, incluyendo sin limitación, los contratos de prestación de servicios, contratos de depósito, contratos de colocación o de compraventa que correspondan con los Colocadores en México, en su carácter de intermediarios colocadores líderes de la Oferta en México, así como con los Colocadores Internacionales, en su carácter de adquirentes iniciales de la Oferta Internacional o con cualquier otra institución financiera que la Sociedad seleccione para llevar a cabo la Oferta, en cada caso que tengan por objeto que se coloquen las acciones a ser ofrecidas en México o el extranjero, que pueda ejercerse la opción de sobreasignación, que se lleven a cabo operaciones de estabilización, y que contengan declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables a los apoderados de la Sociedad, (iii) contratos o convenios con bolsas de valores e instituciones para el depósito de valores, (iv) certificaciones respecto de la Sociedad, sus subsidiarias y sus operaciones, y (v) cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, que sea necesaria con el propósito de llevar a cabo la Oferta. Además, los apoderados y funcionarios de la Sociedad estarán facultados para proporcionar la información necesaria para ser incluida en los prospectos de colocación respectivos y aprobar dichos prospectos, así como los

demás documentos que sean elaborados y/o distribuidos en relación con la emisión y colocación de las acciones objeto de la Oferta y presentados a la CNBV, a la BMV y a cualquier otra autoridad gubernamental o auto-regulatoria, en idiomas tanto español como inglés, así como en cualquier otro idioma que fuere necesario.

Queda ratificada la autorización para que la Sociedad pague los honorarios por los servicios prestados con relación a la Oferta a los Colocadores, asesores legales, auditores, consultores y para que cubra cualesquier gastos relacionados directamente con la Oferta en los términos de mercado, que se acostumbran para este tipo de servicios y que en su momento fueron recomendados por el Comité de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se toma nota que cada uno de los Accionistas Vendedores ha aprobado que se incluya aquella información sobre el mismo, que dicho Accionista Vendedor ha proporcionado a la Sociedad para su inclusión, dentro del prospecto de colocación para la Oferta en México, el *offering memorandum* para la Oferta Internacional y demás documentación que se use para llevar a cabo las ofertas mencionadas, de conformidad con los requerimientos de la normatividad aplicable.”

Tercera Resolución

“Se aprueba que una cantidad equivalente hasta el 15% (quince por ciento) de las acciones objeto de la Oferta, según determinen los Delegados de la Asamblea en su momento, puedan destinarse por la Sociedad a cubrir opciones de sobreasignación que se otorguen a los Colocadores en México y los Colocadores Internacionales, si así se decidiese, sujeto a las autorizaciones que en su caso se requieran de la CNBV y de las autoridades regulatorias o financieras competentes que resulten necesarias. Dichas opciones de sobreasignación deberán ejercerse por los Colocadores en México y/o por los Colocadores Internacionales, de manera independiente pero coordinada, según lo convengan la Sociedad y dichos intermediarios, y el ejercicio de la opción de sobreasignación deberá ejercerse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la Oferta de conformidad con las disposiciones legales aplicables.”

Cuarta Resolución

“Se ratifican todos los actos que hayan sido realizados a esta fecha, y se aprueba que se realicen los demás actos que sean necesarios o convenientes en relación con la realización y conclusión de la Oferta, incluyendo la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el RNV que mantiene la CNBV, su listado para cotizar en la BMV y la inscripción, listado o depósito de las mismas ante cualquier institución pública o privada en México o en el extranjero, incluyendo el Indeval, así como ante cualquier otro tercero, de cualquier naturaleza, mexicano o extranjero.

Se resuelve que la Sociedad, a través de sus apoderados, lleve a cabo todos los trámites y solicitudes, suscriba todos los documentos y proporcione toda la información necesaria, ante todas las dependencias, organismos, órganos y terceros necesarios, para iniciar y concluir la Oferta, incluyendo ante la CNBV, la BMV, el Indeval, y cualquier otra dependencia gubernamental o tercero.”

Quinta Resolución

“Se resuelve designar a los Colocadores conforme a la recomendación emitida por el Comité de Planeación y Finanzas de la Sociedad.”

Sexta Resolución

“Se resuelve que los Delegados de la Asamblea aprueben el porcentaje de la Oferta que se coloque en México y el porcentaje de la Oferta que se coloque en otros mercados distintos del mexicano.”

Séptima Resolución

“Se aprueba que el precio de colocación o valor de suscripción al que sean ofrecidas las acciones objeto de la Oferta, y demás parámetros de la Oferta sean determinados por los Delegados de la Asamblea, en la inteligencia de que serán determinados con base en los niveles de oferta y demanda de las acciones, las condiciones imperantes en los mercados de valores en la fecha de la colocación y cualesquiera otros factores que se consideren relevantes.”

Octava Resolución

“Se resuelve que la Oferta se lleve a cabo dentro del periodo comprendido entre octubre y diciembre de 2014.”

Novena Resolución

“Se resuelve que las resoluciones anteriores a las que se refiere este punto del Orden del Día queden sujetas a la condición suspensiva consistente en que la CNBV autorice la realización de la Oferta y la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el RNV que mantiene la CNBV, así como algunos otros aspectos relacionados con la Oferta.”

II. Propuesta, discusión y, en su caso, resolución respecto de la cancelación de ciertas acciones pendientes de pago, a efecto de llevar a cabo un aumento de capital social de la Sociedad.

Primera Resolución

“En este acto se aprueba la cancelación de 4,959,069 (cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve) acciones correspondientes a la parte variable del capital social de la Sociedad que se encuentran íntegramente suscritas y parcialmente pagadas, de conformidad con lo establecido en los respectivos contratos de suscripción que dieron lugar a su emisión y la Asamblea de Accionistas de la Sociedad en la que fueron emitidas; en el entendido que dicha cancelación y la consecuente reducción en el capital social estará sujeta a que el Aumento de Capital se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el punto del Orden del Día inmediato siguiente, y se aprueba que dichas 4,959,069 (cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve) acciones sean re-emitidas simultáneamente con el Aumento de Capital y se consideren íntegramente suscritas por los inversionistas sujetos del Plan de Suscripción y parcialmente pagadas con los fondos previamente aportados, en los mismos términos que con

anterioridad a la presente Asamblea, por lo que en este acto no se llevará a cabo el reembolso de cantidad alguna.”

Segunda Resolución

“Se resuelve que la resolución anterior a la que se refiere este punto del Orden del Día quede sujeta a la condición suspensiva consistente en que la CNBV autorice la realización de la Oferta y la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el RNV que mantiene la CNBV, así como algunos otros aspectos relacionados con la Oferta.”

III. Propuesta, discusión y, en su caso, resolución sobre el aumento de capital social de la Sociedad, mediante la correspondiente emisión de acciones serie única, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, para colocarse a través de oferta pública o privada en México o el extranjero, sin que sean aplicables los derechos de suscripción preferente, en términos del Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores.

Primera Resolución

“Se ratifica en todos sus términos el aumento en la porción variable del capital social decretado en la Asamblea General Anual Ordinaria de fecha 23 de abril de 2014, en la cantidad de \$52,459,520.00 (cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), para alcanzar la suma de \$3,694,959,854.00 (tres mil seiscientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin la emisión de nuevas acciones, sino mediante la capitalización de la prima por suscripción de acciones que se generó como resultado de la oferta pública inicial de acciones de la Sociedad del pasado 13 de junio de 2013 y que fue aplicada de manera proporcional a cada uno de los accionistas existentes de la Sociedad al 23 de abril de 2014.”

Segunda Resolución

“En este acto se aprueba un aumento a la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de hasta \$2,137,500,000.00 (dos mil ciento treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de hasta 127,500,000 (ciento veintisiete millones quinientas mil) acciones Serie Única, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, para ser ofrecidas para su suscripción y pago en la porción primaria de la Oferta. Asimismo, se aprueba la re-emisión de las Acciones de la Suscripción, y el consecuente aumento en el capital social de la Sociedad, a efecto de dejar el Plan de Suscripción y las acciones relacionadas en los mismos términos que mantenían con anterioridad a esta Asamblea. Se toma nota y ratifica que en este acto las Acciones de la Suscripción sean íntegramente suscritas por los inversionistas invitados conforme al Plan de Suscripción y sean parcialmente pagadas con los fondos previamente aportados y que no fueron reembolsados conforme al punto dos del Orden del Día.”

Tercera Resolución

“En este acto se ratifica y aprueba que las Acciones de la Oferta emitidas en virtud del Aumento de Capital, sean depositadas en la Tesorería de la Sociedad para su posterior suscripción y/o venta como parte de la Oferta y que las mismas, en su momento, sean depositadas en el Indeval.”

Cuarta Resolución

“En este acto se autoriza que del valor de suscripción de las acciones que se emitan para efectos de la Oferta, la cantidad de hasta \$2,137,500,000.00.00 (dos mil ciento treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) se aplique a capital social y cualquier excedente a la partida de prima por suscripción de acciones.

Se faculta a los apoderados de la Sociedad para notificar a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad respecto del monto real del Aumento de Capital una vez concluida la Oferta, a efecto que a partir de dicha notificación, se hagan los asientos correspondientes y se consideren suscritas y pagadas las acciones efectivamente suscritas y pagadas y se tenga por aumentado el capital social de la Sociedad, precisamente en el monto notificado. Se aprueba que las acciones que no sean suscritas y pagadas en la Oferta, sean canceladas inmediatamente por el Secretario de la Sociedad.”

Quinta Resolución

“Se hace constar que el Aumento de Capital correspondiente a las Acciones de la Oferta se lleva a cabo de conformidad con el Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores por lo que no es aplicable a dicho aumento el derecho de suscripción preferente que corresponde a los accionistas conforme al Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, se hace constar que la re-emisión de las Acciones de la Suscripción y su consecuente aumento en la parte variable del capital se lleva a cabo de conformidad con el Plan de Suscripción, respecto del cual los accionistas habían previamente renunciado a sus derecho de suscripción preferente y en este acto ratifican dicha renuncia.”

Sexta Resolución

“El Secretario del Consejo de Administración por este conducto queda autorizado para, de manera personal o por conducto de las personas que él designe, llevar a cabo todos los actos necesarios relacionados con el Aumento de Capital aprobado, incluyendo la emisión de nuevos títulos de acciones, el canje de títulos de acciones existentes, la cancelación de títulos de acciones existentes y los asientos necesarios en los libros de la Sociedad.”

Séptima Resolución

“Se aprueba que cualesquiera de los apoderados de la Sociedad o Delegados de la Asamblea, lleven a cabo todos los actos y gestiones, necesarios o convenientes, ante cualquier autoridad competente o cualquier tercero, en relación con el Aumento de Capital, incluyendo, sin limitación, inscripciones ante registros públicos, avisos, gestiones frente a autoridades fiscales y depósitos de títulos.”

Octava Resolución

“Se resuelve que las resoluciones anteriores a las que se refiere este punto del Orden del Día queden sujetas a la condición suspensiva consistente en que la CNBV autorice la realización de la Oferta y la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la

Sociedad en el RNV que mantiene la CNBV, así como algunos otros aspectos relacionados con la Oferta.”

IV. Propuesta, discusión y resolución respecto al otorgamiento de poderes especiales para la instrumentación de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Primera Resolución

“Se resuelve designar a los señores Luis Eduardo Barrios Sánchez, Juan Luis Elek Klein, Jorge García Segovia y John Timothy Morris, como delegados especiales para que, conjuntamente cualesquiera 2 (dos) de ellos, instrumenten los acuerdos relacionados con la Oferta a que se refieren las resoluciones anteriores y demás contempladas en esta Asamblea de Accionistas, los cuales tendrán las siguientes facultades:

- (a) Determinar el valor de suscripción o precio de colocación al que serán ofrecidas las acciones en la Oferta;
- (b) Determinar los plazos de la Oferta en México y la Oferta Internacional, registro y liquidación y demás términos y condiciones de dichas ofertas (incluyendo cualesquiera condiciones especiales relevantes), con sujeción a las autorizaciones correspondientes de la CNBV, de la BMV y demás autoridades competentes;
- (c) Tomar los acuerdos, firmar los contratos, convenios, certificaciones, solicitudes, escritos y demás documentos que sean necesarios o convenientes, incluyendo el o los contratos de colocación y de compraventa (*purchase agreement*) necesarios que incluyan obligaciones de hacer, declaraciones y cláusulas de indemnización que convengan por cuenta de la Sociedad, para proceder a la emisión y colocación mediante oferta pública en México y mediante una oferta privada simultánea en el exterior en los términos antes aprobados, de las acciones referidas, incluir información de la Sociedad en el prospecto de colocación y en el *offering memorandum* que se preparen para la Oferta y, en su caso, efectuar las gestiones y trámites que sean necesarios ante las autoridades e instituciones financieras competentes u otros terceros, para el registro y listado de dichos valores y para dar plena eficacia a los acuerdos precedentes; y designar agentes para recibir notificaciones y realizar otras actuaciones en relación con dichos contratos, convenios, solicitudes y acuerdos; y
- (d) Seleccionar a la institución o instituciones financieras que actúen como intermediarios, agentes colocadores, comisionistas, depositarios, fiduciarios, así como a los asesores que intervengan en las ofertas de acciones antes aprobadas.”

Segunda Resolución

“Para efectos del ejercicio de las facultades consignadas en esta resolución, se otorga a favor de los señores Luis Eduardo Barrios Sánchez, Juan Luis Elek Klein, Jorge García Segovia y John Timothy Morris, como delegados especiales un poder general en cuanto a las facultades pero especial en cuanto a su objeto, para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera 2 (dos) de ellos, para suscribir títulos de crédito, con facultades para girar, suscribir, aceptar, avalar, protestar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9 y 85 de la Ley General de Títulos y

Operaciones de Crédito y para actos de dominio, actos de administración, y pleitos y cobranzas, en los términos del primero, segundo y tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de México y del Distrito Federal, incluyendo todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como todas y cada una de las facultades señaladas en los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de México y del Distrito Federal. Por consiguiente, entre otras facultades, los apoderados están expresamente facultados para absolver y articular posiciones, para transigir bien sea judicial o extrajudicialmente, recibir pagos, consentir e impugnar competencias territoriales, sustituir y/o delegar el presente poder en todo o en parte y revocar los poderes otorgados en el ejercicio de dichas facultades. Adicionalmente se otorgan facultades para representar a la Sociedad en toda gestión o asunto, dentro de los límites del poder, facultando a los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad, registro, entidad, organismo autorregulatorio o persona y desahogar, en forma escrita o verbal, cualesquier promociones, aclaraciones o informaciones que soliciten. Los poderes que en este acto se otorgan podrán ser ejercitados conjuntamente por cualesquiera 2 (dos) apoderados y estarán limitados, en cuanto a su objeto, a lo siguiente: (i) seleccionar, revocar y/o cambiar a la institución o instituciones financieras que actúen como intermediarios, agentes colocadores, comisionistas, depositarios, fiduciarios, compradores iniciales así como a los asesores que intervengan en las ofertas de acciones antes aprobadas; (ii) suscribir en nombre y representación de la Sociedad, todos los acuerdos, contratos, convenios, certificaciones, solicitudes, escritos y demás documentos que sean necesarios o convenientes, incluyendo el o los contratos de colocación y de compraventa necesarios que incluyan obligaciones de hacer, declaraciones y cláusulas de indemnización que convengan por cuenta de la Sociedad, para proceder a la emisión y colocación mediante oferta pública mixta en México y mediante una oferta privada simultánea en el exterior en los términos antes aprobados, de las acciones referidas y, en su caso, efectuar las gestiones y trámites que sean necesarios ante las autoridades e instituciones financieras competentes u otros terceros, para el registro y listado de dichos valores y para dar plena eficacia a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, así como designar agentes de proceso para recibir notificaciones y realizar otras actuaciones en relación con dichos contratos, convenios, solicitudes y acuerdos, así como la facultad de otorgar y, en su caso revocar, los poderes que sean necesarios para llevar a cabo lo anterior; (iii) en caso de ser conveniente o necesario para la Sociedad, modifiquen, convengan y acuerden los términos, condiciones y características de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos al que se refiere el sub-inciso (ii) inmediato anterior o rescindan o den por terminados dichos convenios, contratos o acuerdos; (iv) realizar todos los trámites o gestiones necesarios ante todo tipo de personas e instituciones y autoridades federales, estatales, municipales o de otra naturaleza, a fin de obtener las autorizaciones, licencias, consentimientos, dispensas, permisos o registros correspondientes en relación con la Oferta; incluyendo cualesquiera trámites o gestiones ante la CNBV, la BMV, Indeval o cualesquiera otra autoridad u organismo autorregulatorio similar; (v) proporcionar la información necesaria para ser incluida en los prospectos o documentos de oferta respectivos y aprobar y suscribir dichos prospectos, así como los demás documentos que sean elaborados y/o distribuidos en relación con la emisión y colocación de las acciones aprobada en esta Asamblea, (vi) endosar en administración y depositar las acciones objeto de la Oferta ante Indeval; (vii) determinar el valor de suscripción o precio de colocación al que serán ofrecidas las acciones en la Oferta; (viii) determinar los plazos de la Oferta, registro y liquidación y demás términos y condiciones de la Oferta (incluyendo cualesquiera condiciones especiales relevantes), con sujeción a las autorizaciones correspondientes de la CNBV y de la BMV, y demás autoridades competentes; y (ix) realizar los demás actos convenientes o necesarios, en relación con la emisión y colocación de las acciones aprobada.”

Tercera Resolución

“Se resuelve otorgar en favor de National Corporate Research, un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, en los términos de la última parte del artículo 2,553, el primer y cuarto párrafos del Artículo 2,554 y del artículo 2596 del Código Civil Federal y correlativos de los estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, facultándole para que en nombre y representación de la Sociedad, reciba en los Estados Unidos de América y en cualquier Estado parte de los Estados Unidos de América, cualquier notificación o emplazamiento respecto de cualquier demanda, acción o procedimiento judicial, administrativo o arbitral, iniciado en contra o por parte de la Sociedad en dicha jurisdicción, relacionado con la emisión y colocación de las acciones de la Sociedad, incluyendo en relación con cualquiera de los contratos, convenios y documentos cuya suscripción fue autorizada a la Sociedad en los puntos resolutivos acordados al discutirse el primer punto y puntos relacionados del Orden del Día, en el entendido que cualquier notificación recibida por National Corporate Research, será considerada como una notificación hecha personalmente a la Sociedad para todos los efectos legales. Para efectos de lo anterior, la Sociedad en este acto designa el domicilio de National Corporate Research, ubicado en 10 East 40th Street, 10th Floor, New York, NY 10016, Estados Unidos de América, y cualquier domicilio que tal sociedad establezca en el futuro, como domicilio convencional para recibir cualquiera de las notificaciones previstas en el presente poder.

Dicho poder se confiere con carácter de irrevocable en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los estados de los Estados Unidos Mexicanos, como medio para cumplir una obligación contraída por la Sociedad.

El poder antes mencionado se mantendrá con plena vigencia y efectos a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta en tanto la Sociedad haya cumplido la totalidad de las obligaciones a su cargo bajo el Contrato de Compraventa (*Purchase Agreement*), el *Offering Memorandum* y cualquier otro contrato, instrumento o documento relacionado con la emisión y colocación de las acciones de la Sociedad en los Estados Unidos de América.”

V. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

Resolución

“Se autoriza indistintamente a los señores Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos, Dina Stella Moreno de la Rocha, Martha Isabel Pérez Aguilar, María Teresa Morales Núñez, Guillermo Andrés Braham, Carla Gastélum Glender María José Ricalde Martínez, Jean Michel Enríquez Dahlhaus, Jorge Montaña Valdés, Christian Dorantes Picazo, Andrés Corcuera Habsburg Lothringen y Enrique Güijosa Rincón, para que, como delegados de la presente Asamblea, comparezcan ante el notario público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de la presente acta, en todo o en parte, en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para que realicen cualesquiera notificaciones derivadas de las anteriores resoluciones ante cualquier autoridad en México, en caso de resultar aplicable, así como para expedir las copias simples o certificadas, ya sea en su integridad o en lo conducente, que de la presente acta les fueren solicitadas.”